MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ACLARATORIO No. (01) /2021 - AL CONTRATO No. 161-2020

Entre los suscritos a saber: el señor Subdirector Administrativo (E) **JOSE MIGUEL CORTES GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.095.386,** en su calidad de Subdirector Administrativo (E) – Ordenador del Gasto, Entidad Descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución Nº1363 del 29 de diciembre de 2020, quien adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT. No. 830.040.256-0; y, por otro lado, **CORPORACION SINDROME DE DOWN** identificada con NIT. 800.037.619-0, representada legalmente por la señora LUZ EUGENIA GARCIA DE GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.709.592; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

Se procede a hacer la presente **ACLARATORIO No. 01/2021** bajo los siguientes considerados **1)**. Que el 03 de marzo de 2021 se aprobó en la plataforma SECOP II prorroga No. 2 al contrato 161-2021, en la cual se estipulo el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2021 como lo evidencian los documentos soporte **2).** Con fecha 17 de Marzo de 2021 se publicó en la plataforma SECOP II prorroga No. 2 al contrato 161-2020 posterior a la revisión y aprobación por parte del contratista.**3).** Sin embargo se evidencio que por un error de digitación en la plataforma SECOP II, el plazo de ejecución del contrato quedo demarcado con fecha 30 de diciembre de 2021, cuando realmente el plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta la prorroga No. 2 era hasta el 30 de noviembre de 2021, ahora bien, teniendo en cuenta la ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala: "*CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,* ***se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos****, ya sean aritméticos,* ***de digitación****, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"* (subrayado y negrilla fuera del texto)

Conforme a lo anterior, se realiza el siguiente aclaratorio así:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO 161-2020, del 30 de diciembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente **Aclaratorio No. 01**, queda perfeccionado una vez sea publicado a través de Plataforma SECOP II por el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a enviar copia del presente aclaratorio a su aseguradora.